



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 080 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 19 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 013-2022-MDCC de fecha 15 de julio del 2022 trató la moción de aprobación de licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Jesús Heraclides Torres Gonzales – Regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece, entre otros, que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República convocó a las Elecciones Regionales Municipales 2022 para el domingo 02 de octubre del 2022, con el objeto de elegir a Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales de los departamentos de toda la República y la provincia constitucional del Callao, así como Alcaldes y Regidores de los concejos provinciales y distritales de la República.

Que, el numeral 1.14 de la Resolución N° 0918-2021-JNE que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, establece que: "1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE".

Que, el numeral 3 de la Resolución N° 0919-2021-JNE que establece disposiciones referidos al mecanismo de reemplazo en los casos en que autoridades regionales y municipales renuncien o soliciten licencia para participar como candidatos en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 establece: "ESTABLECER las siguientes disposiciones para los casos en que las autoridades regionales y municipales soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022: (...) 3.3. La expedición de credenciales provisionales debe solicitarse al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de licencia".

Que, el numeral 24 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el numeral 2 del artículo 24° de la Ley Orgánica de Elecciones, establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: (...) 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, con fecha 31 de mayo del 2022 mediante solicitud signada con registro de trámite documentado N° 220531M128 ingresa por mesa de partes de la Municipalidad la solicitud de licencia sin goce de haber, solicitada por el Sr. Jesús Heraclides Torres Gonzales – Regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

señor Jesús Heráclides Torres Gonzales - Regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por el periodo comprendido entre el 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022 con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, de la revisión de la plataforma electoral del Jurado Nacional de Elecciones se verificó que el Sr. Jesús Heráclides Torres Gonzales es candidato a Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; asimismo mediante informe N° 052-2022-GAJ-MDCC de fecha 04 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la licencia sin goce de haber.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Jesús Heráclides Torres Gonzales por el plazo de 30 días calendario la misma que se hará efectiva durante el periodo comprendido entre el 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022 por motivo de su participación en las elecciones regionales y municipales 2022, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 918-2021-JNE.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones para las acciones que correspondan de conformidad con la normativa de la materia.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde